



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, veintiuno de noviembre de dos mil veintidós

<b>Proceso</b>	Ejecutivo de alimentos
<b>Demandante</b>	Juan José Hinestroza Gallego
<b>Demandado</b>	John Jairo Hinestroza Ledesma
<b>Radicado</b>	No. 05-001 31 10 014 <b>2016 00937 00</b>
<b>Decisión</b>	Requiere a la parte demandante

Una vez revisada la documentación allegada al proceso, se advirtió que la notificación por aviso, tiene un yerro en el término dado al ejecutado dentro del formato de notificación por aviso el cual le informa al demandado que cuenta con un término de 15 días para retirar las de documento, y que vencido este término comenzará a contar el término del traslado, lo cual no está estipulado en el artículo 292 del Código General del Proceso, y tampoco se informó al demandado el correo electrónico del Juzgado, para realizar la contestación de la demanda.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que realice la notificación por aviso, con la observancia del artículo antes relacionado.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:  
Pastora Emilia Holguin Marin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 014 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96b6132511916f2f01cd7cbb41f053eeb67208deb97e079db061871f932988c3**

Documento generado en 21/11/2022 03:32:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**